



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTOINÓ. 2216

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado 2007ER7188 del 13 de febrero de 2007, la Directora Administrativa de la sociedad CLINISANITAS ubicado en la calle 110 No. 11-20 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, solicito a la Secretaría Distrital de Ambiente, una visita técnica de inspección y estudio de vertimientos líquidos, con el fin de cumplir con los requerimientos de la Secretaría Distrital de Salud.

Que, una vez evaluada la visita técnica de inspección realizada a las instalaciones donde funciona la sociedad CLINISANITAS ACUEDUCTO USAQUÉN ubicada en la calle 110 No. 11- 20 de la localidad de Usaquén, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 5845 del 29 de junio de 2007, mediante el cual comunica:

- ✓ *Se realizó visita técnica de inspección, a las instalaciones donde funciona la sociedad CLINISANITAS ACUEDUCTO USAQUÉN, donde se prestan los servicios de medicina general, medicina familiar y odontología general.*
- ✓ *El servicio de odontología es prestado en una unidad dotada de compresor para el suministro de aire a presión.*
- ✓ *El lavado de instrumental se realiza por inmersión en jabón enzimático Cidezime, Quiruger y Vides, posteriormente el producto es enjuagado con agua corriente y esterilizado con autoclave*
- ✓ *Para el lavado y desinfección de áreas se utiliza detergente, desengrasante, desinfectante desodorizante neutralizante e hipoclorito de sodio, todos de marca Perfex.*

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. " por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Bogotá (sin indiferencia)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO-No. 22 1 6

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir a la sociedad CLINISANITAS ACUEDUCTO USAQUEN identificada con Nit.800.149.384-6 a través de su representante legal o quien haga sus veces, ubicado en la calle 110 No. 11-20 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, para que presente la siguiente información en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. Registrar los vertimientos mediante la presentación del formulario único de registro de vertimientos (sin anexos).
2. La empresa deberá utilizar en plano, el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y nombre del colector.
3. Presentar las fichas técnicas y de seguridad de los productos utilizados.

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la sociedad CLINISANITAS ACUEDUCTO USAQUÉN identificada con Nit. 800.149.384-6 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la calle 110 No.11-20 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2216


POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

21 SEP 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental


PROYECTO MYRIAM E. HERRERA
EXPEDIENTE DM-05-07-1437
C.T. No. 5845 /29-06-07
CLINISANTIAS ACUEDUCTO USAQUEN

Bogotá sin indiferencia